



Acuerdo de Concejo N° 005-009-2025

La Punta, 27 de marzo del 2025.



El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2025, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:



El Oficio N° 227-2025-MPC/GM (Exp. 1193-2025) emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial del Callao; el Memorando N° 000780-2025-MDLP/GM-GSCDCPM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Informe N° 000022-2025-MDLP/GM-PGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Informe N° 000044-2025-MDLP/GM-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 000137-2025-MDLP/AL-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;


Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la ley de la materia, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;


Que, el artículo 49° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, permitiendo la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, como arreglo a Ley;

Que, de conformidad con el literal 2.5 del artículo 73° de la Ley N° 27972, en materia de competencia municipal, las municipalidades asumen competencias y ejercen funciones específicas

con carácter exclusivo o compartido referente a Seguridad Ciudadana en materia de Servicios Públicos Locales. Asimismo, dentro de las competencias y funciones específicas, según el artículo 85°, se encuentra el de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;



Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se menciona a la Seguridad Ciudadana como la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;



Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el artículo 20° dispone que entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejercer los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;


Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se tiene que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 001-005-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, el Concejo Municipal acordó lo siguiente:


“Artículo Primero. - AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta "Serenazgo Sin Fronteras", teniendo como objetivo implementar y organizar el servicio de serenazgo sin fronteras o vigilancia interdistrital, a efectos de coordinar esfuerzos orientados a contribuir, asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, el control del comercio ambulatorio e informal y disminuir la delincuencia en las jurisdicciones de los distritos miembros del presente convenio; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.”

Que, mediante el Oficio N° 227-2025-MCP/GM presentado el 04 de marzo de 2025, el Señor Giancarlo Casassa Sánchez, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial del Callao, solicita pronunciamiento respecto a la prórroga del Convenio de Cooperación Interinstitucional "Serenazgo sin fronteras" mediante adenda cumpliendo con las formalidades y proseguir el trámite de aprobación ante el Concejo Municipal;

Que, mediante el Memorando N° 000780-2025-MDLP/GM-GSCDCPM de fecha 25 de marzo de 2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal opina que resulta "(...) *FAVORABLE*, para que la Municipalidad distrital de La Punta, conforme y suscriba la adenda correspondiente al presente Convenio, (...)."



Que, mediante el Informe N° 000022-2025-MDLP/GM-OGPPMI de fecha 26 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto Modernización e Inversiones, concluye que "Ante los argumentos técnicos expresados en el anterior análisis, respecto al comportamiento futuro de nuestra principal fuente de ingresos Rubro 18 Renta de Aduanas, y la obligación que tienen los gobiernos locales de dar sostenibilidad continua al servicio de seguridad ciudadana en nuestro Distrito, concordamos con la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal y nuestro pronunciamiento es favorable para proceder a la prórroga del convenio "Serenazgo sin fronteras";



Que, mediante el Informe N° 000044-2025-MDLP/GM-OGAJ de fecha 26 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que Resulta PROCEDENTE aprobar el presente Proyecto de Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional "Serenazgo sin fronteras" con la Municipalidad Provincial del Callao, propuesto por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente de acuerdo a sus competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. – AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir la Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta "Serenazgo Sin Fronteras", teniendo como objetivo implementar y organizar el servicio de serenazgo sin fronteras o vigilancia interdistrital, a efectos de coordinar esfuerzos orientados a contribuir, asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, el control del comercio ambulatorio e informal y disminuir la delincuencia en las jurisdicciones de los distritos miembros del presente convenio; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así

como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE